



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Veintisiete de enero de dos mil veintidós

AUTO INTERLOCUTORIO N° 0041
RADICADO N° 2020-00063-01

En la demanda ordinaria laboral promovida por JUAN DAVID MEJÍA GÓMEZ, SILVIO DAVID MEJÍA GIL, SEBASTIÁN MEJÍA GIL, VALENTINA MEJÍA GIL, DANIELA MEJÍA ORTÍZ Y ALBA LUCÍA ORTÍZ ARAQUE contra la CENTRAL MAYORISTA DE ANTIOQUIA P.H, procede el Despacho a pronunciarse frente a la corrección del auto admisorio de la demanda.

CONSIDERACIONES

El apoderado judicial de la parte actora, mediante escrito allegado el pasado 20 de enero, solicita la corrección del auto admisorio del petitorio por cuanto aduce se omitió mencionar en el mismo al señor JUAN JOSÉ MEJÍA ORTIZ, quien igualmente pretende actuar en el presente asunto en calidad de demandante.

Pues bien, realizado un nuevo estudio del expediente, advierte esta dependencia judicial que en efecto le asiste razón al peticionario toda vez que en el auto admisorio de la demanda del 03 de noviembre de 2021, se incurrió en el “*lapsus calami*” que se predica al omitir incluir como parte activa de la Litis al señor JUAN JOSÉ MEJÍA ORTIZ.

Por lo anterior, se corrige la providencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 286 del C.G.P., aplicable por remisión normativa en materia laboral, debiéndose indicar que se admite la demanda promovida por JUAN DAVID MEJÍA GÓMEZ, SILVIO DAVID MEJÍA GIL, SEBASTIÁN MEJÍA GIL, VALENTINA MEJÍA GIL, DANIELA MEJÍA ORTÍZ, JUAN JOSÉ MEJÍA ORTIZ Y ALBA LUCÍA ORTÍZ ARAQUE contra la CENTRAL MAYORISTA DE ANTIOQUIA P.H.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Itagüí, Antioquia,

RESUELVE:

CORREGIR el auto interlocutorio del 03 de noviembre de 2021, en el sentido de indicar que se ADMITE la demanda ordinaria laboral de primera instancia,

promovida por JUAN DAVID MEJÍA GÓMEZ, SILVIO DAVID MEJÍA GIL, SEBASTIÁN MEJÍA GIL, VALENTINA MEJÍA GIL, DANIELA MEJÍA ORTÍZ, JUAN JOSÉ MEJÍA ORTIZ Y ALBA LUCÍA ORTÍZ ARAQUE contra la CENTRAL MAYORISTA DE ANTIOQUIA P.H.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



ISABEL CRISTINA TORRES MARÍN

Jueza

JUZGADO PRIMERO JUZGADO PRIMERO LABORAL
DEL CIRCUITO. CERTIFICO: Que el auto anterior fue
notificado en ESTADOS Nro. 013 fijado electrónicamente
en el Portal Web de la Rama Judicial hoy 28 de enero de
2022 a las 8 a.m. 
La Secretaria _____